Artículo 2: La "ZONA FRANCA INDUSTRIAL LOS ROBLES" estará ubicada en la provincia Santiago, República Dominicana, en una extensión territorial de trece mil cuatrocientos quince punto treinta y dos metros cuadrados (13,415.32 Mts2), dentro del ámbito de las parcelas números 127-A-1, 127-A-1-L-00318138, 127-A-1-E, modificada DC. No. 06, Solar No. 1, Manz. 2028, DC No. 1, Solar No. 003.18225, Manz. No. 2421, Solares Nos. 003.18226, 18227, 18228, 18229, 18203, 18223, Manz. 2471 y 18222, 18221, 18220, Manz. 2470, del Distrito Catastral No.1, de la provincia Santiago.

**Artículo 3:** Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa "INVERSIONES RSA, S. R. L.".

**Artículo 4:** La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990, para estos fines.

**Artículo 5:** Las empresas que se establezcan en la "**ZONA FRANCA INDUSTRIAL LOS ROBLES**", una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y las exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

**Artículo 6:** Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía "INVERSIONES RSA, S. R. L.", los contratos correspondientes que regulen las relaciones y el manejo de esta Zona Franca de Exportación.

**Artículo 7:** Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil trece (2013); año 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

**DANILO MEDINA** 

Dec. No. 42-13 que eleva el monto de las pensiones asignadas por el Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 10710 del 18 de febrero de 2013.

## DANILO MEDINA Presidente de la República Dominicana

**NÚMERO: 42-13** 

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTOS:** Los oficios Nos.5539 y 6591, del 11 de octubre y 12 de diciembre de 2012, respectivamente, dirigido al Presidente de la República, por el Ministro de Hacienda, donde solicita un aumento a las pensiones de varios servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO

**ARTÍCULO 1.** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

- 1. A la suma de diez mil setecientos treinta y cinco pesos con 69/100 (RD\$10,735.69) mensuales, a favor de la señora Ana Miledi Pichardo Miranda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 088-0002208-2.
- 2. A la suma de diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos con 70/100 (RD\$17,668.70) mensuales, a favor de la señora Alejandrina Castillo Santana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0008628-8.
- 3. A la suma de diez mil ochocientos setenta y cuatro pesos con 02/100 (RD\$10,874.02) mensuales, a favor de la señora Altagracia Estela Roberto Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0034189-0.
- 4. A la suma de veintiún mil ciento un pesos con 05/100 (RD\$21,101.05) mensuales, a favor de la señora Altagracia González Mateo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 076-0002201-1.
- 5. A la suma de trece mil novecientos cuarenta y dos pesos con 61/100 (RD\$13,942.61) mensuales, a favor de la señora Altagracia Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0412265-0.
- 6. A la suma de dieciséis mil veintitrés pesos con 02/100 (RD\$16,023.02) mensuales, a favor de la señora Altagracia Reynoso, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0392134-2.

- 7. A la suma de veinte mil cuarenta y un pesos con 96/100 (RD\$20,041.96) mensuales, a favor de la señora Ana Mercedes Jiménez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0450802-3.
- 8. A la suma de dieciséis mil quinientos treinta y nueve pesos con 65/100 (RD\$16,539.65) mensuales, a favor de la señora Ana Minela Tavárez Barreiro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0572120-3.
- 9. A la suma de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos con 16/100 (RD\$19,461.16) mensuales, a favor de la señora Arcadia de Mota, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0033294-8.
- 10. A la suma de veintiséis mil ochenta y nueve pesos con 81/100 (RD\$26,089.81) mensuales, a favor de la señora Argentina Santana, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1251960-8.
- 11. A la suma de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos con 16/100 (RD\$19,461.16) mensuales, a favor de la señora Baldomera Pérez De Aza de Hernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0017052-0.
- 12. A la suma de catorce mil doscientos veintiún pesos con 42/100 (RD\$14,221.42) mensuales, a favor de la señora Briseida Méndez Cuevas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 070-0003107-5.
- 13. A la suma de veintiún mil quinientos once pesos con 94/100 (RD\$21,511.94) mensuales, a favor del señor Camilo Antonio García Camilo, potador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1180389-6.
- 14. A la suma de veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con 52/100 (RD\$20,462.52) mensuales, a favor de la señora Carmen Margarita Almonte Espino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0018659-8.
- 15. A la suma de veinticuatro mil novecientos trece pesos con 47/100 (RD\$24,913.47) mensuales, a favor de la señora Clara Esther Arias Figuereo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0460876-5.
- 16. A la suma de quince mil novecientos treinta y tres pesos con 06/100 (RD\$15,933.06) mensuales, a favor de la señora Cristina Altagracia Molano Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0324594-0.
- 17. A la suma de veintitrés mil ciento sesenta y tres pesos con 56/100 (RD\$23,163.56) mensuales, a favor de la señora Daisy Nuris Quezada De los Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0020996-4.

- 18. A la suma de doce mil seiscientos ochenta y seis pesos con 88/100 (RD\$12,686.88) mensuales, a favor de la señora Damiana Fulvia Peña Frías, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0964041-7.
- 19. A la suma de trece mil cuatrocientos diez pesos con 16/100 (RD\$13,410.16) mensuales, a favor de la señora Daysi Yolanda Pérez Almánzar, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0001464-0.
- 20. A la suma de diez mil quinientos cuarenta y un pesos con 57/100 (RD\$10,541.57) mensuales, a favor de la señora Diana María Luna Torres de López, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0020940-9.
- 21. A la suma de quince mil setecientos ochenta y siete pesos con 06/100 (RD\$15,787.06) mensuales, a favor de la señora Dinora Camarena Álvarez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0397483-8.
- 22. A la suma de veinte mil setecientos ochenta y un pesos con 05/100 (RD\$20,781.05) mensuales, a favor de la señora Dolores Estévez Liriano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 038-0008644-3.
- 23. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor de la señora Dulce María Jiménez de León, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0767591-0.
- 24. A la suma de quince mil quinientos treinta pesos con 87/100 (RD\$15,530.87), mensuales, a favor de la señora Eda Perreaux Anderson, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 065-0001218-9.
- 25. A la suma de once mil ciento doce pesos con 11/100 (RD\$11,112.11) mensuales, a favor de la señora Eduvijes Gómez Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0004515-6.
- 26. A la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta y seis pesos con 61/100 (RD\$18,756.61) mensuales, a favor de la señora Elbia González Vargas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0025539-5.
- 27. A la suma de veinte mil cuarenta y un pesos con 96/100 (RD\$20,041.96) mensuales, a favor de la señora Emeteria Silverio Batista, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0057390-4.
- 28. A la suma de diecisiete mil seiscientos setenta y dos pesos con 02/100 (RD\$17,672.02) mensuales, a favor de la señora Emma Altagracia Ramírez Carvajal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0024385-5.

- 29. A la suma de diecinueve mil ciento cuarenta y un pesos con 16/100 (RD\$19,141.16), mensuales, a favor de la señora Estela Guillermina Gómez Peralta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0375333-1.
- 30. A la suma de catorce mil doscientos nueve pesos con 47/100 (RD\$14,209.47) mensuales, a favor de la señora Eudocia de Regla Arias Tejeda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0061276-0.
- 31. A la suma de trece mil cuatrocientos diez pesos con 16/100 (RD\$13,410.16) mensuales, a favor de la señora Farides Berigüete, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 108-0000835-0.
- 32. A la suma de diez mil novecientos cincuenta y dos pesos con 60/100 (RD\$10,952.60) mensuales, a favor de la señora Fe María García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0006110-6.
- 33. A la suma de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con 43/100 (RD\$29,457.43) mensuales, a favor del señor Fernando Bigay Bernardino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0004930-9.
- 34. A la suma de dieciséis mil cuatrocientos dieciocho pesos con 33/100 (RD\$16,418.33) mensuales, a favor de la señora Flavia Deidamia Peña Disla, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0036667-7.
- 35. A la suma de treinta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos con 66/100 (RD\$34,929.66) mensuales, a favor de la señora Francia Nidia Sánchez Montero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0001757-3.
- 36. A la suma de dieciocho mil trescientos veintidós pesos con 77/100 (RD\$18,322.77) mensuales, a favor de la señora Francisca Silvestre Sosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0004745-9.
- 37. A la suma de diez mil seiscientos cinco pesos con 48/100 (RD\$10,605.48) mensuales, a favor del señor Francisco Antonio Angomás, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0003274-4.
- 38. A la suma de diecisiete mil doscientos veintitrés pesos con 60/100 (RD\$17,223.60) mensuales, a favor de la señora Genara Martínez De la Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0002270-1.
- 39. A la suma de dieciséis mil novecientos tres pesos con 60/100 (RD\$16,903.60) mensuales, a favor de la señora Germania Castillo Matos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0787823-3.

- 40. A la suma de ocho mil quinientos treinta y seis pesos con 57/100 (RD\$8,536.57) mensuales, a favor de la señora Gertrudis V. de la Altagracia Aquino García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0010504-9.
- 41. A la suma de diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con 40/100 (RD\$10,554.40) mensuales, a favor de la señora Gladys Argentina Rodríguez Batista, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0425797-7.
- 42. A la suma de catorce mil novecientos ochenta y siete pesos con 12/100 (RD\$14,987.12) mensuales, a favor de la señora Gladys Santana Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0001396-7.
- 43. A la suma de veintisiete mil doscientos cuarenta y un pesos con 29/100 (RD\$27,241.29) mensuales, a favor de la señora Guadalupe Arias Tavera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0091573-9.
- 44. A la suma de veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos con 44/100 (RD\$24,235.44) mensuales, a favor del señor Joaquín María Pérez Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1179929-2.
- 45. A la suma de treinta y dos mil noventa y siete pesos con 65/100 (RD\$32,097.65) mensuales, a favor del señor José Augusto Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0023147-0.
- 46. A la suma de doce mil setecientos ochenta y cinco pesos con 94/100 (RD\$12,785.94) mensuales, a favor de la señora Josefa Ramona Martínez Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0010485-5.
- 47. A la suma de dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con 29/100 (RD\$18,666.29) mensuales, a favor de la señora Josefa Tejeda de Matos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0483589-7.
- 48. A la suma de diecinueve mil ciento cuarenta y un pesos con 17/100 (RD\$19,141.17) mensuales, a favor de la señora Jovina Espinosa Adames, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0427262-0.
- 49. A la suma de diecinueve mil ciento cuarenta y un pesos con 16/100 (RD\$19,141.16) mensuales, a favor de la señora Juana Angélica Polanco Caraballo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 095-0005622-2.
- 50. A la suma de diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 79/100 (RD\$17,248.79) mensuales, a favor de la señora Juana Castillo Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0005537-4.

- 51. A la suma de veinte mil quinientos once pesos con 15/100 (RD\$20,511.15) mensuales, a favor de la señora Juana Evangelista Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0010746-3.
- 52. A la suma de dieciocho mil ciento ochenta y seis pesos con 37/100 (RD\$18,186.37) mensuales, a favor de la señora Juana Mercedes Polanco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0122924-7.
- 53. A la suma de veinticuatro mil ciento setenta y ocho pesos con 27/100 (RD\$24,178.27) mensuales, a favor de la señora Julieta Aquino Castro de Quéliz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0118727-6.
- 54. A la suma de dieciocho mil setecientos pesos con 80/100 (RD\$18,700.80) mensuales, a favor del señor Leónidas Tavera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0425162-4.
- 55. A la suma de diez mil quinientos ochenta y siete pesos con 52/100 (RD\$10,587.52) mensuales, a favor de la señora Lidia Popote, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0606320-9.
- 56. A la suma de veinte mil setecientos ochenta y un pesos con 05/100 (RD\$20,781.05) mensuales, a favor de la señora Lorenza Francisco Pacheco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0229926-4.
- 57. A la suma de veintiún mil novecientos cuarenta y seis pesos con 26/100 (RD\$21,946.26) mensuales, a favor de la señora Lourdes Teófila A. Concepción Calderón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0014765-9.
- 58. A la suma de catorce mil ciento dieciséis pesos con 87/100 (RD\$14,116.87) mensuales, a favor de la señora Luz del Carmen Reynoso De León, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0043749-9.
- 59. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor de la señora Luz María Reynoso Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0382768-9.
- 60. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor de la señora Marcelina Silverio Polanco de Amador, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0409651-6.
- 61. A la suma de diecisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos con 74/100 (RD\$17,753.74) mensuales, a favor de la señora Margarita Guerrero Reyes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0683875-8.

- 62. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor de la señora Margarita Romero Dolores, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0268390-1.
- 63. A la suma de diecinueve mil seiscientos trece pesos con 51/100 (RD\$19,613.51) mensuales, a favor de la señora María del Carmen Fernández Brito, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0012162-2.
- 64. A la suma de diecinueve mil quinientos veintiocho pesos con 81/100 (RD\$19,528.81) mensuales, a favor de la señora María Gabriela Rodríguez Veras de Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0479810-3.
- 65. A la suma de diecisiete mil ochocientos veintitrés pesos con 62/100 (RD\$17,823.62) mensuales, a favor de la señora María Josefina Medina Roque, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0487046-4.
- 66. A la suma de diecisiete mil novecientos trece pesos con 58/100 (RD\$17,913.58) mensuales, a favor de la señora María Rafaela Mota Gutiérrez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0006836-6.
- 67. A la suma de veinte mil ciento cuarenta y seis pesos con 24/100 (RD\$20,146.24) mensuales, a favor de la señora María Toribio T. de Fernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0000628-1.
- 68. A la suma de catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos con 25/0100 (RD\$14,866.25) mensuales, a favor de la señora María Trinidad Moreno Caraballo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0022900-4.
- 69. A la suma de quince mil novecientos treinta y tres pesos con 06/100 (RD\$15,933.06) mensuales, a favor de la señora Mariana Peguero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0746077-6.
- 70. A la suma de veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con 43/100 (RD\$21,645.43) mensuales, a favor de la señora Marta Ysaura Féliz Medina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0417940-3.
- 71. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor de la señora Maura Esperanza Arias Arias, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0700264-4.
- 72. A la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos con 14/100 (RD\$19,899.14) mensuales, a favor de la señora Mercedes Gutiérrez Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0068534-6.

- 73. A la suma de catorce mil ciento quince pesos con 27/100 (RD\$14,115.27) mensuales, a favor de la señora Mercedes Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 073-0000312-1.
- 74. A la suma de diecisiete mil seiscientos ochenta y siete pesos con 90/100 (RD\$17,687.90) mensuales, a favor de la señora Milagros Amparo Acosta Aybar, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117572-7.
- 75. A la suma de once mil novecientos cincuenta y un pesos con 14/100 (RD\$11,951.14) mensuales, a favor del señor Milcio Bienvenido González Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0905553-3.
- 76. A la suma de veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con 11/100 (RD\$26,664.11) mensuales, a favor del señor Mistrides Antonio Martínez Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0018009-6.
- 77. A la suma de doce mil doscientos noventa y ocho pesos con 49/100 (RD\$12,298.49) mensuales, a favor de la señora Nereyda López Hernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0015498-4.
- 78. A la suma de nueve mil setecientos treinta pesos con 37/100 (RD\$9,730.37) mensuales, a favor de la señora Noemí Argentina Almonte, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0327911-3.
- 79. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor de la señora Norma Altagracia Belliard Monegro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0074823-9.
- 80. A la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos con 62/100 (RD\$34,693.62) mensuales, a favor de la señora Nurys Margarita Baret Metivier, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0465635-0.
- 81. A la suma de treinta y un mil seiscientos veintiocho pesos con 09/100 (RD\$31,628.09) mensuales, a favor de la señora Oris Dominga Bello Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0466915-5.
- 82. A la suma de catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 23/100 (RD\$14,885.23) mensuales, a favor de la señora Perseveranda Abad Severino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0745288-0.
- 83. A la suma de veintidós mil setecientos treinta y cinco pesos con 37/100 (RD\$22,735.37) mensuales, a favor de la señora Petronila Reyes Puello, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0568090-4.

- 84. A la suma de diecinueve mil cuatro pesos con 76/100 (RD\$19,004.76) mensuales, a favor del señor Ramón Antonio Caba Estévez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0011668-7.
- 85. A la suma de trece mil novecientos cuarenta y dos pesos con 61/100 (RD\$13,942.61) mensuales, a favor de la señora Ramona Antonia Davis, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0049706-4.
- 86. A la suma de diecisiete mil novecientos sesenta y ocho pesos con 53/100 (RD\$17,968.53) mensuales, a favor de la señora Ramona Cruz Sosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0017626-8.
- 87. A la suma de veinte mil seiscientos veintidós pesos con 82/100 (RD\$20,622.82) mensuales, a favor de la señora Ramona Eduvigis Mateo de Javier, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0038639-9.
- 88. A la suma de dieciocho mil cuatrocientos un pesos con 36/100 (RD\$18,401.36) mensuales, a favor de la señora Ramona Moreta Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0006855-7.
- 89. A la suma de trece mil ciento cuarenta y dos pesos con 08/100 (RD\$13,142.08) mensuales, a favor de la señora Ramona Nidia Méndez Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0486161-2.
- 90. A la suma de treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos con 91/100 (RD\$33,188.91) mensuales, a favor del señor Raymundo de Jesús López Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 095-0000646-6.
- 91. A la suma de dieciséis mil novecientos tres pesos con 60/100 (RD\$16,903.60) mensuales, a favor de la señora Rhina Isabel Zorrilla Gil, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1202463-3.
- 92. A la suma de siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 80/100 (RD\$7,248.80) mensuales, a favor de la señora Rosa Emilia Rivas Jorge, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0308917-3.
- 93. A la suma de dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos con 28/100 (RD\$16,782.28) mensuales, a favor del señor Santiago Rosario Mateo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0058720-7.
- 94. A la suma de doce mil doscientos diecinueve pesos con 77/100 (RD\$12,219.77) mensuales, a favor de la señora Seferina Marte Tavares, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0270190-1.

- 95. A la suma de dieciséis mil setecientos doce pesos con 71/100 (RD\$16,712.71) mensuales, a favor de la señora Silvia Antonia López Jiménez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0060865-8.
- 96. A la suma de catorce mil novecientos ochenta y siete pesos con 49/100 (RD\$14,987.49) mensuales, a favor de la señora Sonia Montero A. de Montero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0004476-8.
- 97. A la suma de treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con 13/100 (RD\$38,534.13) mensuales, a favor de la señora Sonja Maritza Cordero Garrido, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0125450-6.
- 98. A la suma de diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos con 07/100 (RD\$17,420.07) mensuales, a favor de la señora Susana García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0018384-1.
- 99. A la suma de veintiséis mil doscientos setenta y cuatro pesos con 93/100 (RD\$26,274.93) mensuales, a favor de la señora Yluminada De León De León, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0015198-6.
- 100. A la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y nueve pesos con 14/100 (RD\$19,899.14) mensuales, a favor de la señora Teresita María Garabito de De León, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0012671-2.
- 101.A la suma de trece mil seiscientos setenta y dos pesos con 46/100 (RD\$13,672.46) mensuales, a favor de la señora Teresa de Jesús Reyes Henríquez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0210920-4
- 102. A la suma de catorce mil trescientos treinta pesos con 09/100 (RD\$14,330.09) mensuales, a favor de la señora Teodora De la Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0002093-4.
- 103.A la suma de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales, a favor del señor Rafael Antonio Urbáez Brazobán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0729813-5.
- 104. A la suma de veinticinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$25,117.50) mensuales, a favor del señor Juan Bautista Beco Durán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0195220-8.
- **ARTÍCULO 2.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**PÁRRAFO:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 3.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 4.** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTÍCULO 5.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 43-13 que designa al Revdo. P. Manuel Ruiz De La Rosa, Enlace del Poder Ejecutivo con la Iglesia Católica. G. O. No. 10710 del 18 de febrero de 2013.

## DANILO MEDINA Presidente de la República Dominicana

**NÚMERO: 43-13** 

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.-** El Revdo. P. Manuel Ruíz De La Rosa, queda designado Enlace del Poder Ejecutivo con la Iglesia Católica.